

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y EL CENTRE D'ESPLAI GRUP RECREATIVU, EDUCATIVU, SOCIAL, CULTURAL I ALTERNATIVU (G.R.E.S.C.A.) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “UNA EXPERIÈNCIA DE TREBALL COMUNITARI CONTRA L'EXCLUSIÓ SOCIAL”, DURANTE EL AÑO 2025.

Cerdanyola del Vallès , .....

### REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal de Cerdanyola, en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Catalunya, y de la resolución de alcaldía de fecha ..... por la que se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria ..... del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, señora .....

De otra parte, la señora Marta Buxó Niñá, con DNI \*\*\*9539\*\*, como Apoderada de la entidad Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.).

### ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Catalunya establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “El favorecimiento de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de

las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales han de dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
  - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que busquen la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
  - b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. Que el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) es una entidad sin ánimo de lucro, creada para la promoción cultural y educativa que precisa para continuar desarrollando sus actuaciones en el barrio, coordinación y colaboración con la administración local.
5. Que el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) dispone de un proyecto de actuación específico denominado “una experiència de treball comunitari contra l'exclusió social”, durante el año 2025, destinado a educar en el tiempo libre de niños y jóvenes y trabajar para la inclusión social en el barrio Pont Vell-Tiana y Quatre Cantons, desde y para la participación y la dinamización comunitaria y de forma articulada con el tejido asociativo.

## **MANIFIESTAN**

Primero. Que el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) tiene como objetivos:

- Ser un agente de transformación del barrio y de mejora de la calidad de vida de niños y jóvenes, constituirse como elemento dinamizador del barrio.
- Promover la intervención activa de los y las jóvenes en su entorno más próximo y en todo el ámbito social.
- Potenciar las prácticas participativas, cultural, asociativas y creativas de los jóvenes.
- Favorecer el desarrollo social y personal de los y las jóvenes.
- Ofrecer un marco y un espacio como escenario alternativo por un ocio positivo compartido.
- Promover y apoyar la participación del Casal en las iniciativas de dinamización social del entorno donde se ubica.

Segundo. Que los Ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès y Ripollet, consideran importante colaborar con LA GRESCA en la ejecución del proyecto presentado, y por esta razón previamente con fecha 14 de octubre de 2025 han firmado un convenio de cooperación para la financiación del proyecto “Una experiència de treball comunitari contra l'exclusió social”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Cerdanyola del Vallès de fecha 28 de julio de 2025, regulando y definiendo los derechos y obligaciones de las partes, así como las responsabilidades de cada una de ellas en relación a la financiación del citado proyecto.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad por tal de favorecer la mejora del servicio que presta al colectivo de personas con posibilidad de exclusión social dentro del ámbito territorial de los dos municipios firmantes del convenio de cooperación para la financiación del proyecto “Una experiència de treball comunitari contra l’exclusió social”.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, las dos partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el Centre d’Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), para la implementación del proyecto “Una experiència de treball comunitari contra l’exclusió social” dentro del ámbito territorial de los municipios de Cerdanyola y Ripollet, para el apoyo a los objetivos de este proyecto.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès y Ripollet contribuyen a la financiación del proyecto mencionado, tal y como se comprometen en el convenio previamente firmado entre los dos ayuntamientos, mediante el otorgamiento de la subvención directa por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, de forma nominativa, otorgada por resolución de alcaldía de fecha ..... por un importe de cuarenta y seis mil euros (46.000,00€), a cargo de la partida presupuestaria 2020 23160 48910 20231 del presupuesto vigente.

El Ayuntamiento de Ripollet, tiene contemplada la aportación de veintitres mil euros 23.000,00 dentro de su presupuesto para el ejercicio 2025 a favor del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, equivalente a la mitad de la subvención otorgada.

**Tercero.-** A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta de cuarenta y seis mil euros (46.000€).

**Cuarto.-** La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

**Quinto.-** No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento firmante.

**Sexto.-** Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Principales objetivos de este proyecto:

1. Dinamización comunitaria con el colectivo juvenil, en un espacio relacional, de encuentro y de atención a los y las jóvenes del barrio Pont Vell y Tiana, Quatre Cantons, que promueve el aprendizaje, el tiempo libre educativo, la autogestión del tiempo libre y las capacidades y habilidades de los niños y niñas.
2. Impulsar el acceso a las TiC en sectores de población especialmente desfavorecidos como medida para combatir la exclusión social y desarrollar actividades y capacidades sociales, educativas, formativas y ocupacionales a través de las TiC son los objetivos principales del proyecto Connect@'t.
3. Consolidar la entidad como un agente cívico y cultural en el barrio, también para la gente adulta y anciana. Trabajando en la línea en que las desigualdades sociales requieran de estrategias de intervención orientadas a promover un desarrollo social inclusivo, a partir de un enfoque de priorización y empoderamiento de la ciudadanía, el trabajo en red, la solidaridad, la autonomía, la prevención o la participación de las personas o colectivos en las medidas de inclusión que los afecten.

**Séptimo.-** Que en toda la propaganda y documentación del Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès" y "Con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet".

**Octavo.-** Que el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

**Noveno.-** La entidad LA GRESCA se compromete a nombrar a un referente y un co-referente de la atención directa, que actuará como interlocutor del caso con los profesionales del equipo de servicios sociales municipales.

**Décimo.-** El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Décimo Primero.-** La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto del Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se disponga en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

**Décimo Segundo.** El Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), se compromete al cumplimiento, en aquello que le corresponda, en lo que se dispone en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia i a la adolescencia.

Igualmente, se compromete a suscribir y tener en vigor durante la vigencia del convenio una póliza de responsabilidad civil, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

**Décimo Tercero.-** El Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.), tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del proyecto “Una experiència de treball comunitari contra l'exclusió social”, durante los tres primeros meses del año 2026.

**Décimo Cuarto.-** Para justificar la subvención, el Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya estado financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.
4. Relación de gastos de personal. Estos gastos se tendrán que justificar con la siguiente documentación:
  - a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
  - b. Cuando solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
  - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
  - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
  - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
5. Documento Declaración justificativa gastos de la subvención.
6. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en el caso que el justificante de los

- gastos se refiera a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (eje: tarjetas de bus, tickets de tren o similares).
7. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, por la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quién las ha concedido y el importe.
  8. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de no haber editado ninguna.
  9. Certificación de la realización del programa.
  10. Justificante del pago del Seguro de responsabilidad civil.

**Décimo Quinto.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

**Décimo Sexto.-** Se establece la obligación por parte del Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Décimo Séptimo.-** Se establece el compromiso del Centre d'Esplai Grup Recreatiu, Educatiu, Social, Cultural i Alternatiu (G.R.E.S.C.A.) de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados que pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Décimo Octavo.-** En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Por LA G.R.E.S.C.A

Carlos Cordon Núñez  
Alcalde

Marta Buxó Niña

La Secretaria,

.....